



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 5


RESOLUCIÓN N°
() 0392

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 076 DE 2018 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del Sistema Integrado de Gestión, tiene definida como parte de su Misión prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente y garantizar la satisfacción del cliente.
- 2.- Que durante la operación de la red de acueducto, se realiza manipulación de los accesorios (válvulas, hidrantes, entre otros) para labores de regulación operativa (control de caudal y presión en las redes), cierres locales o totales para labores de mantenimiento preventivo y correctivo (por daños causados por vetustez, fallas en el terreno u ocasionados por terceros), conexión de nuevas redes, entre otros. Actualmente solo la actividad de manipulación de accesorios en red es realizada de manera directa por el IBAL S.A. E.S.P. oficial debido al conocimiento especializado del comportamiento hidráulico de la red que esto conlleva. El mantenimiento correctivo y preventivo de la red de acueducto se viene realizando con personal contratista debido factores como el volumen variable de las actividades en el día a día, como por los equipos electro-mecánicos y maquinaria requerida (volquetas, retroexcavadoras, niveladoras, vibro compactadores, entre otros) en donde sería económicamente contraproducente poseer de manera directa estos equipos dados los costos de mantenimiento y operación especializado requeridos.
- 3.- Que por otra parte, teniendo en cuenta situaciones anteriores en las que prescindimos de este contrato se ha observado que el personal y equipo de la Empresa no posee la logística tanto en personal como en maquinaria y equipos para atender las actividades previamente mencionadas, y el dejar de atender las mismas iría en contravía directa de la Misión de la empresa afectando no solo al usuario por disminución de la calidad del servicio y/o privación del mismo, si no a su vez generando posibles impactos ambientales negativos por la pérdida del agua potable, desestabilización de terrenos por infiltraciones, entre otros.
- 4.- Que adicional a esto se debe tener en cuenta que el contrato suscrito para suplir las necesidades anteriormente mencionadas se ha ejecutado en su totalidad tanto en el valor, como en el tiempo, es imperioso que el IBAL cuente con la disponibilidad de personal, materiales y equipos necesarios para atender estas actividades.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

5.- Que es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, se hace necesaria la contratación, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación del servicio público de acueducto.

6.- Que de conformidad con análisis de conveniencia de fecha enero 26 de 2018, el Director Operativo del IBAL, identifico la necesidad para **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, contando con un presupuesto oficial de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.574.965.290) M/ CTE.**

7.- Que con fecha Febrero 19 de 2018 se publicaron los prepliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 076 de 2018 para **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co.

6.- Que mediante resolución N° 0318 del 27 de febrero de 2018, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 076 de 2018, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** Director Operativo, **b.-** La Secretaria General y **c.-** La profesional especializado II del subgrupo Contabilidad e Impuestos.

7.- Que conforme al cronograma del proceso, el 26 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m., se programó Audiencia de Riesgos de la Invitación N° 076 de 2018, a la cual no asistió ningún oferente.


8.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 0318 del 27 de Febrero de 2018.

9.- Que el día 01 de Marzo de 2018, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co, las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 076 de 2018.

10.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 076 de 2018, se fijó el día 02 de Marzo de 2018, como fecha para la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

11.- Que el día 02 de Marzo de 2018, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones y resolución de apertura del proceso de invitación cuyo objeto sería **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**

6

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

12.- Que mediante adendas Nos. 01 y 02 del 05 de marzo de 2018 se modificó el cronograma del proceso de invitación 076 de 2018, con la finalidad de ampliar la fecha para entrega de propuestas. Y mediante adenda No. 03 del 09 de marzo de 2018 se realizaron modificaciones a algunos aspectos del pliego de condiciones.

13.- Que el 12 de Marzo de 2018, se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1.- **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, 2.- **CONSORCIO ANDINO Rep. BENJAMIN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 076 de 2018.

14.- Que el 12 de Marzo de 2018 a las 04:20 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 076 de 2018.

15.- Que mediante oficio N° 110-0349 del 13 de marzo de 2018, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, las propuestas recibidas dentro del proceso para **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, para que procedieran de conformidad a evaluar las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

16.- Que mediante oficio de 15 de marzo de 2018, el presidente del comité evaluador, solicito ampliar el plazo para entregar el informe de evaluación de propuestas, razón de más para que se hiciera necesario modificar mediante Adenda N° 04 de 15 de marzo de 2018 el cronograma de este proceso de contratación, dejando como fecha para la publicación del acta de evaluación el 16 de marzo de 2018.

17.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas, la presentada por el **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, debe subsanar algunos aspectos de contenido jurídico, con esta apreciación fue habilitada de manera condicionada para continuar con la fase de calificación de aspecto técnico, financiero, de experiencia y económico, criterios que cumplió cabalmente frente a lo solicitado en el pliego de condiciones. En cuanto a la oferta presentada por el **CONSORCIO ANDINO Rep. BENJAMIN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO**, si bien fue habilitada de manera condicionada en lo que refiere a los documentos de contenido jurídico, en la evaluación financiera y de experiencia no cumple con los criterios indicados en el pliego de condiciones y por ende incurre en causal de rechazo de la oferta.

18.- Que el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, 1° con 1.000 puntos, condicionada a subsanar los documentos de contenido jurídico faltantes de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma de este proceso.

19.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 16 de marzo de 2018.

20.- Que el 16 de marzo de 2018 mediante adenda No. 05 se modificó el cronograma del presente proceso de contratación con el fin de ampliar el término para presentar observaciones y subsanar documentos.





RESOLUCIONES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 5

21.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron observaciones por parte de los oferentes: **CONSORCIO ANDINO Rep. BENJAMIN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO** y **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, así mismo se recibió subsanación de documentos de contenido jurídico de este oferente, de los cuales se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio del 21 de marzo de 2018.

22.- Que mediante adenda No. 06 de 22 de marzo de 2018, se amplió el cronograma del presente proceso de contratación, por solicitud del comité evaluador, con el fin de ampliar el término para dar respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación, para el día 23 de marzo de 2018 a las 09:00 a.m.

23.- Que el 23 de marzo de 2018, se recibió de parte del comité evaluador de este proceso de contratación respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación, y luego de resolver las mismas y además verificarse por parte del comité evaluador que el oferente **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, allega la subsanación de los documentos establecidos por el comité evaluador, y consideran que se encuentra habilitado, en cuanto al oferente **CONSORCIO ANDINO Rep. BENJAMIN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO**, en consideración del comité evaluador se mantiene la causal de rechazo por cuanto las observaciones allegadas no proceden para ser tenidas en cuenta por presentarse de manera extemporánea. Así las cosas el comité evaluador se ratifica en la decisión proferida en acta de evaluación de fecha 16 de marzo de 2018 y sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, 1° con 1.000 puntos.

24.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 076 de 2018, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018**, representado legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.262.433 de Ibagué (Tolima), por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.574.965.290,00) M/CTE.**


25.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20180386 del 16 de febrero de 2018, por valor de \$2.574.965.290,00

26.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 076 de 2018, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018**, representado legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.262.433 de Ibagué (Tolima), por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.574.965.290,00) M/CTE.**

46

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

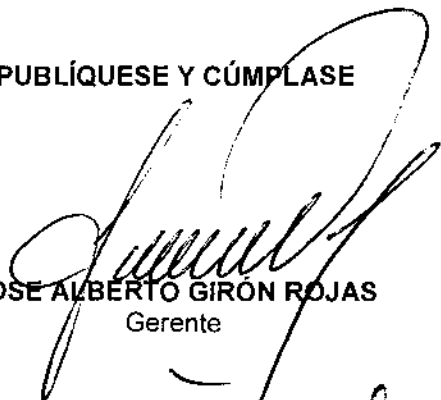
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato de obra en la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Universitario Secretaria General Ibal

